

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ORDINARIO 11001-31-05-038-2022-00175-00**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 01 de abril de 2024 10:00AM

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **HERMENEGILDO QUIROGA QUIROGA** contra **ING COMTEL LTDA**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	HERMENEGILDO QUIROGA QUIROGA
Apoderado Demandante:	JAIR ARTURO BURBANO SANDOVAL

No comparece representante legal de la accionada ni apoderado judicial que la represente

AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS

CONCILIACIÓN: Como quiera que no asiste a la diligencia el representante legal de la accionada, se declara fracasada la etapa de conciliación. Teniendo en cuenta la inasistencia del representante legal de la accionada, resulta procedente imponer las sanciones de que trata el Artículo 77 del C.P.T y de la S.S, esto es, presumir como ciertos hechos susceptibles de prueba de confesión contenidos en la demanda, específicamente la totalidad de los planteados.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACIÓN DEL LITIGIO: Sería del caso requerir a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de confesión, no obstante, ante la inasistencia de la parte demandada, no queda otro camino que fijar el litigio se fija respecto de todos los hechos de la demanda y frente a la viabilidad o no, de las pretensiones planteadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la demandada

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA INGCOTEL:

No hay lugar a decretar prueba alguna como quiera que se tuvo por no contestada la demanda

AUTO

Citase a las partes para el día **12 DE JULIO DE 2024 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.**, fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S. Por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link Audiencia Artículo 80:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGVjOTcwMzUtZmI1OC00ZWQwLWJlZDAtNTNhNjdkZmU5ZWJm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b94bac65-ce24-41c6-b933-7642dfdbc19a%22%7d

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS
Juez

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link Grabación Audiencia

<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/8281c6a9-d2b9-467b-8438-690cf8ca70a6?vcpubtoken=a2f171bf-6d0b-4849-9b08-95ddc0bfb3c7>

SAD

Duración Audiencia: 00:05:12

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d2ea51d98e0b0c58d30b83c68654cc7f95af8715c9ae5a2749f83a9cb92d979**

Documento generado en 04/04/2024 07:31:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>